



**VISTOS:** la Hoja de Elevación N° 000114-2024-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; la Hoja de Elevación N° 000478-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley;

Que, en concordancia con el marco constitucional, los literales c) y g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, disponen que son derechos de toda persona usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, así como gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, el numeral 4 del artículo 5 y el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, establecen que, en materia de lenguas indígenas u originarias, el Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, el que, a su vez, está integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de consulta previa y por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo dispone que la finalidad del Registro Nacional es incorporar a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, lo que permitirá garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación;



Que, a través del Informe N° 000082-2024-DLI-DGPI-VMI/MC, la Dirección de Lenguas Indígenas señala que se han calificado cuarenta y dos (42) solicitudes de ciudadanos y ciudadanas formados(as) en el vigésimo Curso de Formación de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias, recomendando proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000114-2024-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas recomienda oficializar el registro de conformidad con la categoría asignada, por lo que resulta necesario emitir el acto correspondiente;

Con los vistos de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; y el Decreto Supremo N° 002-2015-MC que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- INSCRIBIR** en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura a los siguientes ciudadanos y ciudadanas, conforme al siguiente detalle:

N°	EXP.	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA SOLICITADA
1	2024-0087061	CESAR TICONA CARBAJAL	aimara	Puno	Traductor e intérprete
2	2024-0087035	CLAUDIO GOMEZ HINOSTROZA	quechua	Chanka	Traductor e intérprete
3	2024-0087032	ELOY GUTIERREZ MAMANI	aimara	Puno	Traductor e intérprete
4	2024-0087028	MARYSOL ORTIZ CONTRERAS	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
5	2024-0087026	MIRIAM DAISI CAHUANA CONDORI	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete



6	2024-0087022	RUTH NELIDA INCACUTIPA INCACUTIPA	aimara	Puno	Traductora e intérprete
7	2024-0087020	NELSON ALEJANDRO RIMACHE	quechua	Chanka	Traductor e intérprete
8	2024-0087018	RENE RONALD TUNQUI QUISPE	quechua	Cusco Collao	Traductor e intérprete
9	2024-0087005	OLIGARIA OLIVA QUISPE	aimara	Puno	Traductora e intérprete
10	2024-0086999	ALBINO BENITO ZUASNABAR	quechua	Chanka	Traductor e intérprete
11	2024-0086997	AMADO EULOGIO NUÑEZ CASTRO	quechua	Wanka	Traductor e intérprete
12	2024-0086994	ANDRES SATURNINO CENTENO POMA	aimara	Puno	Traductor
13	2024-0086732	ANTONIO ARANGO VENTURA	quechua	Chanka	Traductor
14	2024-0086727	BRIGIDA SOLEDAD CARRASCO SANCHEZ	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
15	2024-0086724	DIDI KENEDY CABELLO SOLORZANO	quechua	Huánuco	Traductor e intérprete
16	2024-0086720	DIOMEDES CAYO CARDENAS FARFAN	quechua	Chanka	Traductor e intérprete
17	2024-0086716	ELMER BELITO ÑAHUI	quechua	Chanka	Traductor e intérprete
18	2024-0086713	EUGENIO FIDENCIO CORI FERRER	quechua	Huánuco	Traductor e intérprete
19	2024-0086712	GABRIEL GOMEZ TINEO	quechua	Chanka	Traductor e intérprete
20	2024-0086708	HEBERTH LOA GONZALES	quechua	Chanka	Traductor e intérprete
21	2024-0086701	HERNAN LOZANO HUALPARUCA	quechua	Wanka	Traductor e intérprete
22	2024-0087048	JANET VEGAS TAQUIRI	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
23	2024-0087046	JOSE RAMOS LOPEZ	quechua	Chanka	Traductor e intérprete

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QOBAWIH



24	2024-0087045	LIZ YANETT CACHA ESPINOZA	quechua	Áncash	Traductora e intérprete
25	2024-0087043	LIZBETH MARIBEL HUACASI YNCAHUANACO	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
26	2024-0087042	MARTIN PARI CHIPANA	aimara	Puno	Traductor e intérprete
27	2024-0087040	MIZAEEL LUNAZCO QUISPE	quechua	Chanka	Traductor e intérprete
28	2024-0087038	NELI DIOSEMINA BELLEZA CASTRO	jaqaru		Traductora e intérprete
29	2024-0087036	NESTOR FRANCISCO BRAVO MAYTA	quechua	Pasco	Traductor e intérprete
30	2024-0087034	NOLBERTO HERRERA MARTEL	quechua	Huánuco	Traductor e intérprete
31	2024-0087029	NORA ELIZABETH OLIVA QUISPE	aimara	Puno	Traductora e intérprete
32	2024-0087025	REBECA VILMA ALIAGA ORDOÑEZ	quechua	Wanka	Traductora e intérprete
33	2024-0087007	RIYNA ESTHER AGUILAR QUISPE	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
34	2024-0086735	RICHARD GONZALO LIMAYMANTA	quechua	Wanka	Traductor e intérprete
35	2024-0086733	ROBERTO NEIL AGUIRRE VIGILIO	quechua	Huánuco	Traductor e intérprete
36	2024-0086728	SAMUEL MONTES SINFOROSO	quechua	Chanka	Traductor e intérprete
37	2024-0086723	SOLEDAD SECCA NOA	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
38	2024-0086718	SONIA GLORIA CHILE MAMANI	aimara	Puno	Traductora e intérprete
39	2024-0086714	TEODORO FELIX GUTIERREZ HUAMANI	quechua	Chanka	Traductor e intérprete
40	2024-0086709	WALTER GUZTAVO AROAPAZA JAMACHI	aimara	Puno	Traductor e intérprete



41	2024-0086703	WILSON GLEEN CCOSI ARUHUANCA	aimara	Puno	Traductor e intérprete
42	2024-0086698	YESICA ELIZABETH MONTAÑEZ MILLA	quechua	Áncash	Traductora e intérprete

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los ciudadanos y las ciudadanas a los que se hace referencia en el artículo 1.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**ANA PEÑA CARDOZA**  
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE INTERCULTURALIDAD